



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Decreto

Número:

Referencia: Expte N° 3232777 - CONVENIO MHF - ENERSA

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa Multifase de Desarrollo de Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos – Fase I, representado por su titular, Contador Fabián BOLEAS y Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima – ENERSA, representada por su Presidente Contador Uriel Maximiliano BRUPBACHER, en su carácter de Subejecutor, en el marco del Contrato de Préstamo BID 1914/OC-AR; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento suscripto en fecha 14 de mayo del corriente año, tiene por objeto establecer los términos y condiciones a través de los cuales ENERSA hará efectivo el ingreso a la Provincia del monto correspondiente a lo percibido en concepto de Canon incluido en el cuadro tarifario durante el lapso de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2017.

Que conforme la Cláusula Segunda, las partes acuerdan que el monto total a ingresar a las arcas de la Provincia asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento treinta y siete mil

ochocientos noventa y dos (US\$ 6.137.892), el cual será efectivizado en moneda pesos argentinos, durante el mes de mayo del corriente año debiendo ser transferido a la cuenta N° 001000090351 – CBU 3860001001000000903515. La transferencia del total del monto a ingresar se efectuará en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, dentro de los treinta (30) días del mes de mayo;

Que conforme la Cláusula Tercera, a efectos de ingresar el monto recaudado a las arcas de la Provincia, ENERSA convertirá el monto a efectivizar a pesos conforme al tipo de cambio vendedor según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar divisa al día inmediato anterior al pago;

Que conforme la Cláusula Cuarta y última, las partes se comprometen a suscribir un nuevo acuerdo que determine la forma en que ENERSA procederá a reintegrar a la Provincia la totalidad de los fondos aportados para la ejecución del Programa “Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos”, Componente 1.2: Infraestructura Energética y Componente 4: Estudio y Supervisión de Obra, de tal manera que las arcas de la Provincia recuperen la totalidad de la inversión. ENERSA en su carácter de Subejecutor del Programa, iniciará las gestiones ante EPE SANTA FE, a efectos de determinar las modalidades en que EPE SANTA FE restituirá -en su carácter de beneficiario de la ampliación a la Provincia de Entre Ríos, el veintiuno coma siete por ciento (21,7%) del canon que, como tal, le corresponde asumir, conforme lo ha determinado la Resolución N° 85/12 ENRE y efectuará las gestiones ante las Cooperativas de Gualeguaychú y de Concordia respecto a lo percibido por el cuadro tarifario único período 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2017;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto N° 3565/17 GOB, el Convenio ha sido registrado mediante Acta N° 79, Folio N° 82, Año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar el convenio oportunamente celebrado, en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 174º de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratíficase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa Multifase de Desarrollo de Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos – Fase I, representado por su titular, Contador Fabián BOLEAS y Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima – ENERSA, representada por su Presidente Contador Uriel Maximiliano BRUPBACHER, en su carácter de Subejecutor, en el marco del Contrato de Préstamo BID 1914/OC-AR, en fecha 14 de mayo del corriente año, el que obra como

Anexo (IF-2025-00001244-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto, la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia a realizar las gestiones operativas y administrativas necesarias para la puesta en ejecución del convenio ratificado por el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.